

ACUERDO

- 2014-910

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es un deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular el agua para sus habitantes;
- Que,** los artículos 12, 14 segundo inciso, 32 de la Constitución de la República establecen el derecho humano al agua y a disponer en calidad y cantidad suficiente;
- Que,** los artículos 12, 411, 318, 419 de la Constitución de la República establecen el agua como patrimonio nacional estratégico;
- Que,** los artículos 15, 318, 395 numeral 1, 411, 413, 414, 419 de la Constitución de la República declaran de interés público el agua como recurso estratégico que garantice un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado con capacidad de regeneración natural de los ecosistemas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No.1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, se crea la Secretaría del Agua, como una entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito;
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nros. 40 y 57 publicados en el Suplemento del Registro Oficial No.25 de 14 de septiembre del 2009, Registro Oficial No. 40 de 5 de octubre de 2009 y 22 de octubre de 2009 respectivamente, el Presidente de la República, dispuso la absorción por parte de la Secretaría del Agua, de las siguientes entidades: CEDEGE, CRM, CEDEM;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No.90 del 12 de octubre del 2009 y publicado en el Registro Oficial No.52 de 22 de octubre de 2009 se reforma el Decreto Ejecutivo



2014-910

No.1088 en el Art.1 sustituye el numeral 12 del Art. 5 y el Art. 3 sustituye el Art.8, estableciendo que la gestión integrada de los recursos hídricos se ejercerá de manera desconcentrada por Demarcaciones Hidrográficas, cuencas o subcuencas, a través de los organismos de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica y su respectiva autoridad, que serán establecidos por el Secretario del Agua;

- Que,** corresponde a los Ministros de Estado, en la esfera de su competencia, expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;
- Que,** el Art. 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público sobre desarrollo institucional indica: los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones, entidades y organismos de la administración general pública central, institucional y dependiente, previo a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas y, al informe favorable del Ministerio de Relaciones Laborales, que lo emitirá considerando la racionalidad y consistencia del Estado, y sobre la base técnica emitida para el efecto;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, es publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 109 de 15 de enero de 2010;
- Que,** de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 606 de 28 de diciembre de 2011, las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades operativas adquiridas por el Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute, ya sea en función de leyes especiales u ordinarias, decretos, acuerdos ministeriales, convenios, acuerdos interinstitucionales y otros instrumentos jurídicos, fueron asumidas por la Autoridad única del Agua o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, respectivamente según las competencias asignadas a ellos por la Ley;
- Que,** con Resolución N° 005-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias establece en el marco de la gestión concurrente de la competencia para el dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; corresponde al gobierno central, a través de sus distintas entidades la rectoría, planificación, regulación, control y gestión. Además determina como competencia de los Gobiernos provinciales las facultades de planificación y gestión en los siguientes términos; Planificación: elaboración de planes operativos de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas y embalses, Gestión: ejecución de obras de

2014-910

dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua;

- Que,** con Decreto Ejecutivo N° 5 de 30 de mayo de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 14 de 13 de junio de 2013, se asigna a la Secretaría del Agua las competencias sobre agua potable, saneamiento, riego y drenaje, atribuciones y responsabilidades operativas adquiridas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62, publicado el 3 de agosto del 2013, las Secretarías Nacionales, consideradas como entidades de rectoría sobre temas específicos, pasan a ser denominadas únicamente Secretarías;
- Que,** con Oficio No. SENPLADES-SGDE-2013-0164-OF, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite informe favorable a fin de que la Secretaría del Agua continúe con la implementación de las reformas planteadas, a través del Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINFIN-DM-2013-0942, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua;
- Que,** a través del Oficio No. MRL-DM-2013-1112 de 26 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales remite el Informe Aprobatorio mediante el cual valida el Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENAGUA, a fin de que la Secretaría Nacional de la Administración Pública emita dictamen favorable, acorde a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 106;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNAP-SNADP-2014-000139-O de 18 de febrero de 2014, el Lcdo. Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública, comunica al Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario del Agua, que en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 106, una vez realizado el análisis correspondiente y evidenciado el efectivo cumplimiento de los requisitos para el proceso, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, APRUEBA EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE AL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA.



2014- 910

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SPGO-2014-0044-O de 20 de febrero de 2014, el Ing. Roberto Carlos Andrade Tito, Subsecretario de Políticas de Gestión Organizativa de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en alcance al Oficio Nro. SNAP-SNADP-2014-000139-0 respecto de la aprobación del rediseño de la estructura institucional y Dictamen al Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, remite al Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario del Agua, la gráfica de la estructura institucional que visualiza la reforma planteada, actualizando el Proyecto de Reforma al Estatuto, para la emisión del respectivo acuerdo ministerial y la posterior publicación en el Registro Oficial.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la siguiente reforma y nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua

Artículo. 1.- Estructura Organizacional: La Secretaría del Agua, está alineada con su misión consagrada en las normas legales establecidas y se sustenta en la filosofía y enfoque de gestión por procesos determinado por la identificación de procesos, usuarios, productos y servicios, cuyo propósito es asegurar el ordenamiento orgánico.

Artículo. 2.- Procesos de la Secretaría del Agua.- Para cumplir con la misión institucional se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, procesos adjetivos de asesoría y apoyo.

- **Gobernantes.-** Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas, planes estratégicos, para la dirección y control de la Institución.
- **Sustantivos.-** Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer los servicios y los productos que ofrece a sus clientes una Institución. Los procesos sustantivos se enfocan a cumplir la misión de la Institución.

2014- 910

- **Adjetivos.-** Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.
- **Desconcentrados.-** Son los procesos que permiten gestionar a la Institución a nivel zonal, participan en el diseño de políticas, metodologías y herramientas; en el área de su jurisdicción en los procesos de información, planificación, inversión pública, reforma del Estado e innovación de la gestión pública, participación ciudadana y; seguimiento y evaluación.

Artículo 3.- Puestos Directivos.- Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional son:

- Secretario (a)
- Subsecretario(a) General
- Subsecretario (a) Técnico de los Recursos Hídricos
- Subsecretario(a) de Agua Potable y Saneamiento
- Subsecretario(a) de Riego y Drenaje
- Subsecretario(a) Social y de Articulación del Recurso Hídrico
- Coordinador (a) General de Planificación y Gestión Estratégica
- Coordinador (a) General Jurídico
- Coordinador(a) General Administrativo Financiero
- Directores (as)
- Subsecretario(a) de la Demarcación Hidrográfica
- Directores(as) de la Demarcación Hidrográfica
- Responsables Técnicos de los Centros de Atención al Ciudadano.

Artículo 4.-Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional.- La Secretaría del Agua establece el Comité de Gestión Institucional, conformado por:

- Secretario del Agua o su delegado;
- El responsable de la Coordinación General de Gestión Estratégica;
- El titular de la Unidad de Administración de Proceso o de la unidad delegada;
- Responsables de los macroprocesos de la Institución;
- Responsable de la Unidad de Recursos Humanos; y,
- Otros interesados que determine la Máxima Autoridad o su delegado.



2014- 910

CAPITULO I

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 5.- Misión:

“Dirigir la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el territorio nacional a través de políticas, normas y procedimientos para generar una administración eficiente y desconcentrada del uso y aprovechamiento del agua”.

Artículo 6.- Valores y Principios Institucionales

- **Compromiso:** Desempeño del personal orientado al cabal cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de constante superación personal y profesional.
- **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente, que permita una actuación oportuna, efectiva, precisa y confiable.
- **Integridad:** Actuación pública y privada sustentada en la honradez, entereza, rectitud, moralidad y entrega desinteresada de la capacidad, conocimiento y experiencia laboral.
- **Justicia y Equidad:** Los servidores y funcionarios de la Institución tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando en forma equilibrada en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. El personal debe recibir el mismo tratamiento de acuerdo a su nivel profesional, méritos, responsabilidades y desempeño.
- **Lealtad:** Actúa con fidelidad a los principios éticos y morales que demanda la sociedad y con solidaridad hacia todos los miembros de su Institución. El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.
- **Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. Se tiene consideración del criterio de los distintos actores de los procesos de supervisión y control.

2014- 910

- **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todo el personal de la Institución y con la ciudadanía. Los servidores y funcionarios deben emitir sus pronunciamientos, informes o reportes con oportunidad, rectitud, claridad y apego a la Ley, sobre los asuntos propios de sus funciones.
- **Transparencia:** Difusión de la información sobre las acciones institucionales y rendición de cuentas ante el pueblo ecuatoriano.

Artículo 7.- Objetivos Estratégicos:

Objetivo 1: Establecer un nuevo marco jurídico, instituyendo la rectoría y coordinación de la gestión integral del agua.

Objetivo 2: Articular las políticas, normas y regulaciones emanadas de la Autoridad Única del Agua con aquellas emitidas por los sectores que conforman el sector estratégico del agua.

Objetivo 3: Articular la planificación de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica con la planificación territorial de las regiones.


Objetivo 4: Promover, gestionar y planificar el manejo integral y sustentable del agua por cuencas hidrográficas.

Objetivo 5: Crear un sistema integral de información de los recursos hídricos.

Objetivo 6: Prevenir los riesgos y mitigación impactos de fenómenos adversos relacionados al agua.

Objetivo 7: Consolidar mecanismos de participación de los usuarios, fomentando canales de resolución de conflictos en función del uso eficiente del agua.

Objetivo 8: Impulsar el manejo sostenible de los diferentes usos del agua de acuerdo a la oferta determinada en Planificación Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Objetivo 9: Fortalecer, acompañar y asistir a los prestadores de servicios de agua potable, riego y drenaje. 

2014-910

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 8.- De la Estructura Orgánica.- La Secretaría del Agua, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, define los siguientes procesos internos:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

- **Direccionamiento Estratégico:** Secretaría
- **Responsable:** Secretario(a) del Agua

2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

- **Direccionamiento Técnico:** Subsecretaría General
- **Responsable:** Subsecretario(a) General

Gestión Técnica de los Recursos Hídricos:

- **Direccionamiento Técnico:** Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos
- **Responsable:** Subsecretario(a) Técnico de los Recursos Hídricos

Gestión Técnica de los Recursos Hídricos:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección Técnica de los Recursos Hídricos
- **Responsable:** Director(a) Técnico(a) de los Recursos Hídricos

Gestión de Calidad del Agua:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Gestión de Calidad del Agua
- **Responsable:** Director(a) de Gestión de la Calidad del Agua

Gestión de Administración de los Recursos Hídricos:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Administración de los Recursos Hídricos
- **Responsable:** Director(a) de Administración de los Recursos Hídricos

-2014- 910

Gestión de Sistemas de Información de los Recursos Hídricos:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Sistemas de Información de los Recursos Hídricos
- **Responsable:** Director(a) de Sistemas de Información de los Recursos Hídricos

Gestión de Agua Potable y Saneamiento:

- **Direccionamiento Técnico:** Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento
- **Responsable:** Subsecretario(a) de Agua Potable y Saneamiento

Gestión de Política de Servicios de Agua Potable y Saneamiento:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Políticas de Agua Potable y Saneamiento
- **Responsable:** Director(a) de Políticas de Agua Potable y Saneamiento

Gestión de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento
- **Responsable:** Director(a) de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Gestión de Riego y Drenaje:

- **Direccionamiento Técnico:** Subsecretaría de Riego y Drenaje
- **Responsable:** Subsecretario(a) de Riego y Drenaje

Gestión de Políticas de Riego y Drenaje:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Políticas de Riego y Drenaje
- **Responsable:** Director(a) de Políticas de Riego y Drenaje

Gestión de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje
- **Responsable:** Director(a) de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje

Gestión Social y de Articulación del Recurso Hídrico:

2014- 910

- **Direccionamiento Técnico:** Subsecretaría Social y de Articulación del Recurso Hídrico
- **Responsable:** Subsecretario(a) Social y de Articulación del Recurso Hídrico

Gestión de Cultura y Participación Social del Agua:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Cultura y Participación Social del Agua
- **Responsable:** Director(a) de Cultura y Participación Social del Agua

Gestión de Articulación Territorial e Intersectorial:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Articulación Territorial e Intersectorial
- **Responsable:** Director(a) de Articulación Territorial e Intersectorial

Gestión de Valoración Socioeconómica:

- **Direccionamiento Técnico:** Dirección de Valoración Socioeconómica
- **Responsable:** Director(a) de Valoración Socioeconómica

3. PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA:

Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica:

- **Responsable:** Coordinador(a) General de Planificación y Gestión Estratégica

Gestión de Planificación:

- **Responsable:** Director(a) de Planificación

Gestión de Planes, Programas y Proyectos:

- **Responsable:** Director(a) de Planes, Programas y Proyectos

Gestión de Procesos, Servicios y Calidad:

- **Responsable:** Director(a) de Procesos, Servicios y Calidad

Gestión de Cambio Organizativo:

- **Responsable:** Director(a) de Cambio Organizativo

2014- 910

Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- **Responsable:** Director(a) de Tecnologías de la Información y Comunicación

Gestión General Jurídica:

- **Responsable:** Coordinador(a) General Jurídico

Gestión de Asesoría y Normativa Legal:

- **Responsable:** Director(a) de Asesoría y Normativa Legal

Gestión de Patrocinio Judicial:

- **Responsable:** Director(a) de Patrocinio Judicial

Gestión de Auditoría Interna:

- **Responsable:** Director(a) de Auditoría Interna

Gestión de Comunicación Social:

- **Responsable:** :Director(a) de Comunicación Social

PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO:

Gestión General Administrativa Financiera:

- **Responsable:** Coordinador(a) General Administrativo Financiero

Gestión Administrativa:

- **Responsable:** :Director(a) Administrativo

Gestión Financiera:

- **Responsable:** :Director(a) Financiero

Gestión de Administración de Recursos Humanos:

- **Responsable:** Director(a) de Administración de Recursos Humanos

-2014- 910

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA:

4.1. PROCESOS GOBERNANTES:

Gestión Desconcentrada por Demarcación Hidrográfica:

- **Responsable:** Subsecretario(a) de la Demarcación Hidrográfica

4.2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

Gestión Técnica de los Recursos Hídricos:

- **Responsable:** Director(a) Técnico de los Recursos Hídricos

Gestión de Agua Potable y Saneamiento:

- **Responsable:** Director(a) de Agua Potable y Saneamiento

Gestión de Riego y Drenaje:

- **Responsable:** Director(a) de Riego y Drenaje

Gestión Social y de Articulación de los Recursos Hídricos:

- **Responsable:** Director(a) Social y de Articulación de los Recursos Hídricos

4.3. PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO:

Gestión de Apoyo Territorial:

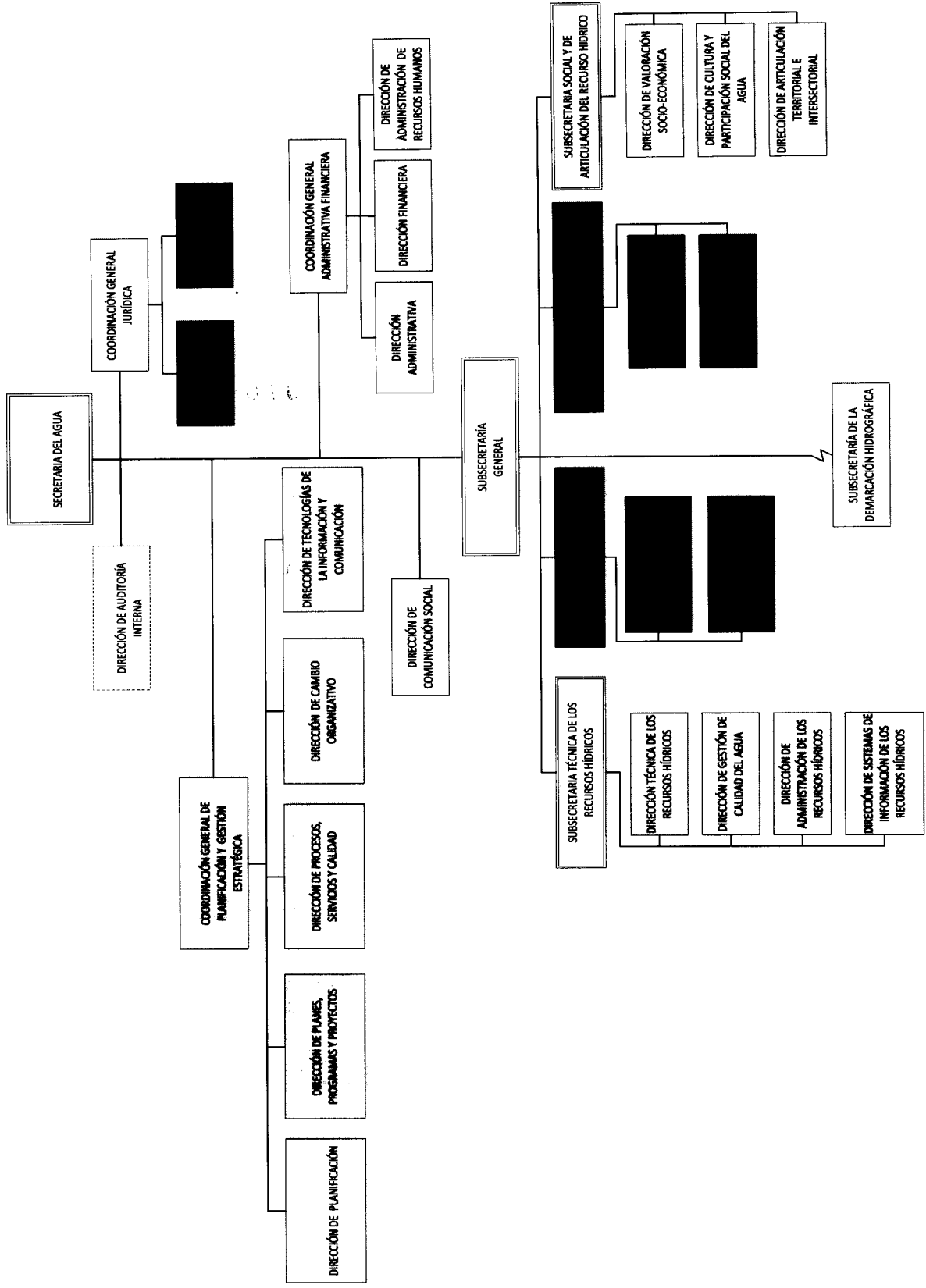
- **Responsable:** Director(a) de Apoyo Territorial

5. CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- **Responsable:** Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano

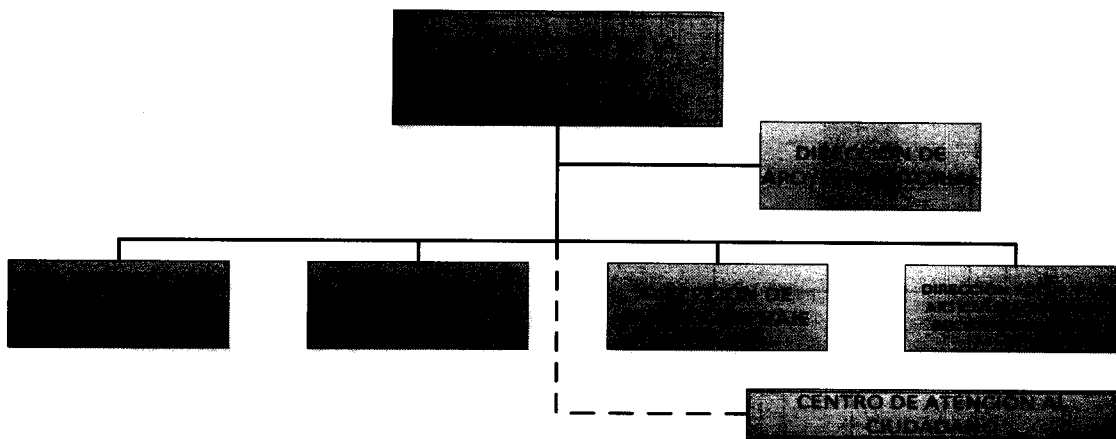
Artículo 9.- Representaciones Gráficas.- La Secretaría del Agua define las siguientes representaciones gráficas:

ESTRUCTURA ORGÁNICA PLANTA CENTRAL:

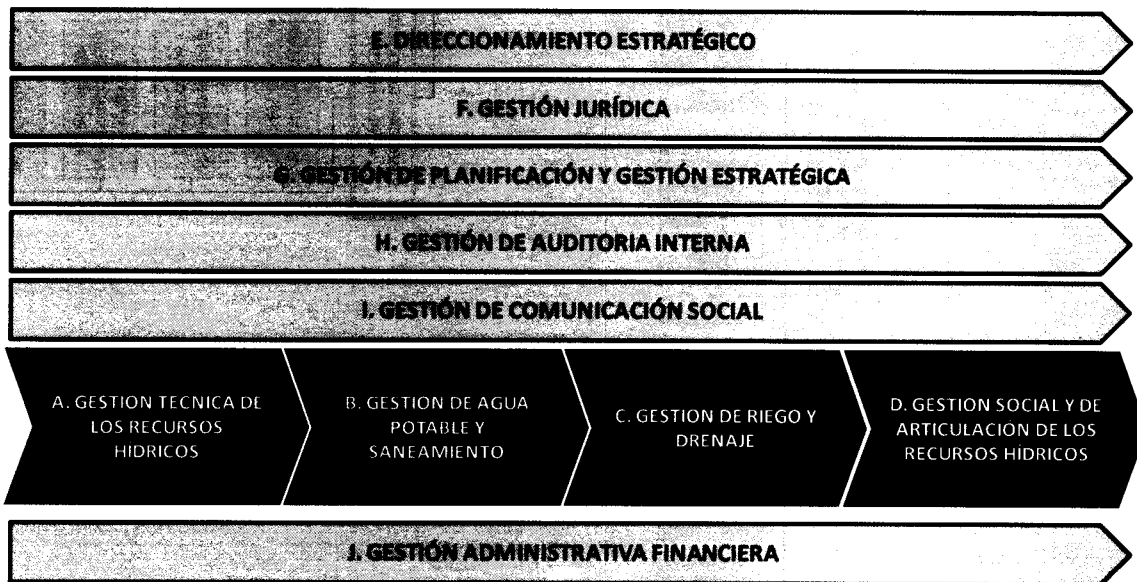


②

ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCONCENTRADA



CADENA DE VALOR



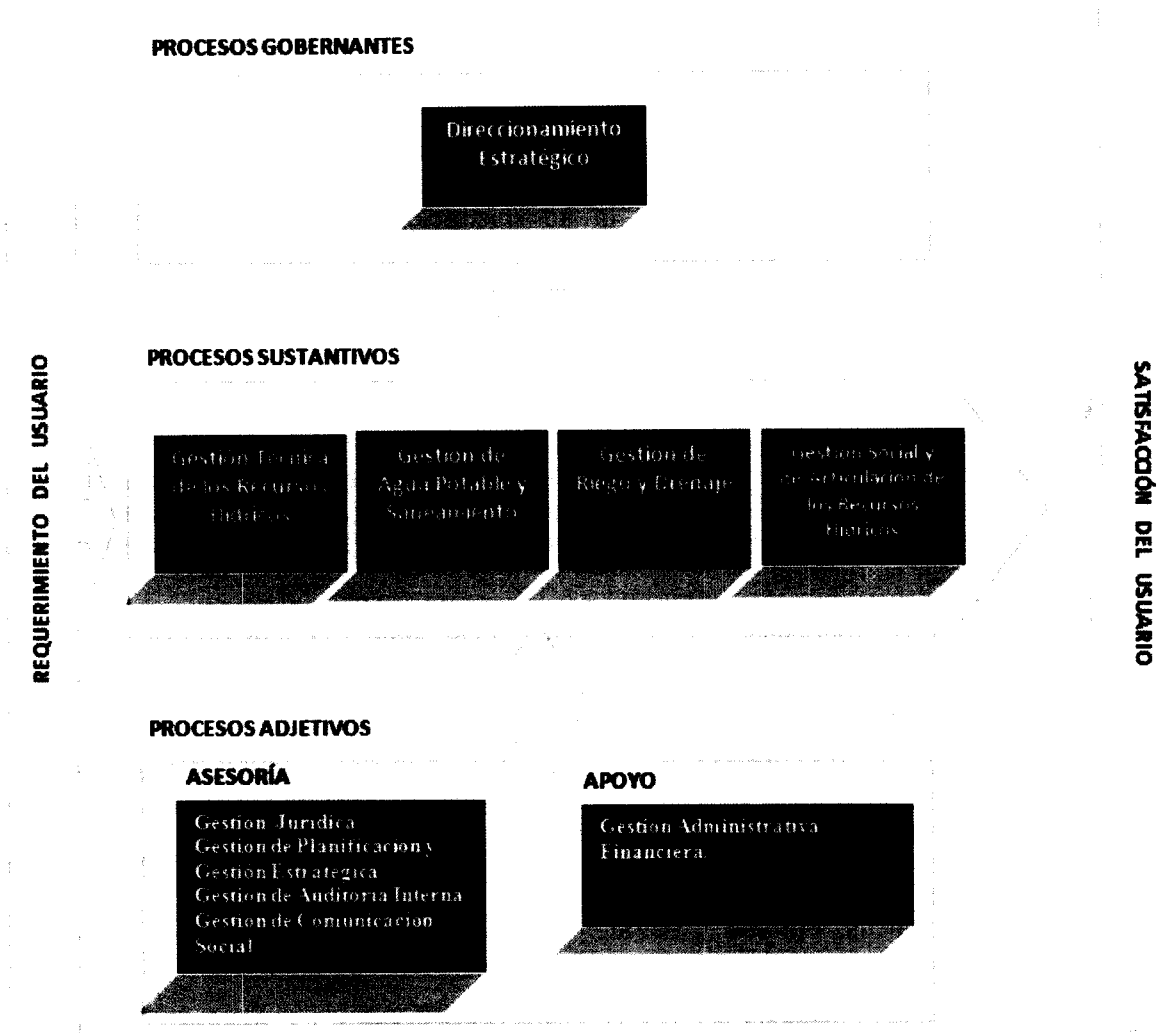


GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

MAPA DE PROCESOS



2014-910

CAPÍTULO III

Art. 10.- Estructura Descriptiva:

10.1 Proceso Gobernante

Unidad responsable: Secretaría del Agua

Misión: Direccionar estratégicamente la administración y planificación para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos por unidades hidrográficas en todo el territorio nacional, estableciendo políticas, objetivos, normas e instrumentos técnicos.

Responsable: Secretario(a) del Agua

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Establecer lineamientos y directrices estratégicas para la formulación de políticas nacionales, para los recursos hídricos que deberán aplicarse a nivel nacional;
2. Aprobar políticas nacionales de planificación y conservación de los recursos hídricos, para ejercer su rectoría;
3. Ejercer la representación del Estado en materia de políticas hídricas;
4. Emitir políticas, regulaciones y normativas que se requieran para lograr el cumplimiento de la visión y objetivos institucionales y para garantizar el derecho humano al agua;
5. Ejercer la presidencia del Directorio de la Empresa Pública o delegar la misma de acuerdo a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
6. Aprobar los planes, programas y proyectos que se requieran para alcanzar los objetivos de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos por unidades hidrográficas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo;
7. Establecer los espacios territoriales necesarios para la administración de los recursos hídricos por unidades hidrográficas;
8. Aprobar políticas, normas y estrategias de gestión relacionadas con actividades y operaciones que involucren la articulación entre Demarcaciones Hidrográficas y cuencas transfronterizas;
9. Determinar la existencia de factores desencadenantes de riesgos hídricos en las unidades hidrográficas del país e informar a la entidad responsable de la gestión de riesgos sobre los mismos;
10. Promover la gestión de las unidades hidrográficas dando énfasis a la conservación de ecosistemas prioritarios, preservación de acuíferos y la buena calidad del agua en las fuentes;
11. Suscribir acuerdos interinstitucionales e internacionales para fortalecer la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en las unidades hidrográficas transfronterizas;

2014-910

12. Dirigir y delegar el otorgamiento de los derechos de uso o aprovechamiento del agua en el ámbito nacional;
13. Ejercer o delegar la resolución en segunda instancia administrativa los recursos de apelación, nulidad y revisión, de las autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua;
14. Aprobar el presupuesto institucional y sus respectivos calendarios de inversiones;
15. Designar y remover al personal de la Secretaría del Agua, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo;
16. Autorizar y contratar la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de obras que requiera la Secretaría del Agua con sujeción a las normas y procedimientos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
17. Ejercer la rectoría, coordinación y normalización de las entidades adscritas a la Secretaría del Agua;
18. Emitir pronunciamiento vinculante a los proyectos de inversión pública en infraestructura hidráulica previo a su emisión a la SENPLADES, Ministerios Coordinadores u otras instancias;
19. Contratar la elaboración de estudios o proyectos de infraestructura hidráulica y multipropósito de importancia nacional;
20. Ejercer o delegar la jurisdicción de coactiva para el cobro de valores a recaudarse en virtud de la Ley de Aguas; y,
21. Proponer cambios y/o modificaciones en la ley, reglamentos y otros instrumentos jurídicos que contribuyan a la mejor gestión del agua.

10.2 PROCESOS SUSTANTIVOS:

Unidad responsable: Subsecretaría del Agua

Misión: Coordinar, administrar y evaluar la buena marcha de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el territorio nacional, a través de la armonización de la labor de los procesos sustantivos y adjetivos de la Secretaría para asegurar el correcto desempeño institucional dentro de sus competencias y atribuciones.

Responsable: Subsecretario(a) General

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Administrar, coordinar y evaluar la aplicación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y metas previstas para lograr la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en el país, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes pertinentes;
2. Administrar y supervisar la organización y funcionamiento integral de la Secretaría del Agua;
3. Subrogar al Secretario en sus funciones en caso de su ausencia;
4. Revisar y monitorear los presupuestos a cargo de la Secretaría del Agua y sus respectivos calendarios de inversiones;



2014- 910

5. Canalizar la cooperación internacional en el ámbito de los recursos hídricos enmarcados dentro de las políticas y lineamientos de la gestión integral e integrada por cuenca hidrográfica emitida por el Secretario;
6. Supervisar la correcta implementación de las políticas, normas y regulaciones sobre instrumentos económicos que deban aplicarse para garantizar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, así como la distribución, redistribución y destino que deban tener esos recursos económicos en el país;
7. Aprobar los cambios que estén debidamente justificados y que deban introducir en la ejecución de los contratos suscritos por la Secretaría del Agua, así como autorizar los pagos que estén dentro de los procedimientos de Ley, en función de la delegación que el Secretario le asigne;
8. Supervisar y revisar la preparación, ejecución, control y actualización permanente del Plan Nacional del Agua y de los otros programas y proyectos que se requieran para alcanzar los objetivos de la gestión del agua; y,
9. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Secretario y/o el Gobierno Central.

10.2.2. Gestión Técnica de los Recursos Hídricos

Unidad responsable: Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos

Misión: Coordinar la gestión técnica, integral y sustentable de los cuerpos de agua y las unidades hidrográficas, a través de la definición de lineamientos, políticas y medidas para la conservación, protección, preservación y recuperación de la calidad del agua, así como la administración equitativa y eficiente del recurso hídrico.

Responsable: Subsecretario(a) Técnico de los Recursos Hídricos

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Establecer políticas, normas e instrumentos para la gestión técnica integral e integrada de los recursos hídricos por unidades hidrográficas referidas a la administración de los recursos hídricos, calidad del agua, balance hídrico y la gestión de los proyectos hidráulicos y multipropósito;
2. Diseñar y normar los parámetros de construcción y administración de infraestructuras multipropósito de uso del agua, así como para los servicios de dragado y relleno hidráulico;
3. Emitir declaraciones de estados de emergencia y medidas necesarias para proteger las aguas;
4. Coordinar las actividades con cada una de las Demarcaciones Hidrográficas en los ámbitos de su competencia;
5. Normar los estándares de calidad del agua;

2014-910

6. Revisar y aprobar términos de referencia y otros documentos necesarios para la contratación de estudios, prestación de servicios, adquisición de bienes y realización de otros trabajos relacionados con la gestión técnica de los recursos hídricos que necesite la Secretaría del Agua a nivel nacional;
7. Formular programas de manejo, conservación y protección de fuentes y acuíferos a nivel nacional;
8. Aprobar el Plan Nacional de Gestión de los Recursos hídricos;
9. Aprobar el Plan Nacional de Dragado;
10. Proponer al Secretario del Agua, recomendaciones técnicas sobre obras hidráulicas de interés nacional, considerando los informes de evaluación y análisis y documentos presentados por las autoridades de las Demarcaciones Hidrográficas;
11. Evaluar y monitorear la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de productos y tecnologías tendientes a lograr el uso sustentable, protección y conservación de los recursos hídricos;
12. Coordinar el inventario participativo de los recursos hídricos de las autorizaciones de derechos de todos los usos y aprovechamiento de acuerdo al caudal y usos del agua otorgados;
13. Proponer al Secretario y conducir acciones que adopte la Secretaría del Agua respecto al trabajo de las entidades relacionadas con la gestión técnica de los recursos hídricos;
14. Emitir viabilidad técnica de los proyectos de infraestructura hídrica presentados por las demarcaciones;
15. Controlar la calidad del agua en las Demarcaciones Hidrográficas;
16. Coordinar y aprobar el Plan Operativo Anual de las direcciones y unidades a su cargo y enviarlos a la Unidad de Planificación; y;
17. Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, y aquellas que le delegare la Máxima Autoridad.

Gestiones:

- **Gestión Técnica de los Recursos Hídricos**
- **Gestión de Calidad del Agua**
- **Gestión de Administración de los Recursos Hídricos**
- **Gestión de Sistemas de Información de los Recursos Hídricos**

10.2.2.1 Gestión Técnica de los Recursos Hídricos

Misión: Brindar soporte técnico para la planificación, construcción y operación de los proyectos hidráulicos nacionales, a través de políticas, procedimientos e instrumentos para la gestión y monitoreo de los proyectos de infraestructura hidráulica.

